



CUT: 97927-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0326-2022-ANA-AAA.U

Calleria, 14 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 97927-2021, organizado por AGRO DEVELOP PERU S.A.C., con RUC N° 20604671842, sobre delimitación de faja marginal de la margen izquierda del río Cheni, colindante con el predio de la empresa AGRODEVELOP S.A.C., distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales;

Que, mediante Carta N° 001-2021-ADPSAC/GO, la empresa AGRO DEVELOP PERU S.A.C., con RUC N° 20604671842, solicita delimitación de faja marginal de la margen izquierda del río Cheni, colindante con el predio de la empresa AGRODEVELOP S.A.C., distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín; para lo cual presenta el expediente técnico respectivo, teniendo en consideración el Anexo II de la R.J. N° 332-2016-ANA – Estudio de Delimitación de Faja Marginal con Huella Máxima;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2022-ANA-AAA.U/MOV, se concluye que el estudio de Delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del río Cheni, colindante al predio de la empresa AGRODEVELOP S.A.C., distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, presentado por el administrado, cumple con todos los requisitos mínimos, estando de acuerdo con el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; Asimismo, señala que se ha podido establecer que el expediente contiene los procedimientos técnicos que demuestran la determinación del ancho de la faja marginal y administrativamente contienen los requisitos mínimos, con los datos técnicos y cuadro de coordenadas en el sistema de proyección UTM (WGS-84) Zona 18 S, que se detallan en la

parte resolutive de la presente resolución; por tanto, recomienda aprobar la propuesta de delimitación de faja marginal solicitada;

Que, con Informe Legal N° 056-2022-ANA-AAA.U/JCMR, se concluye que se emita el acto administrativo que apruebe la propuesta de delimitación de la faja marginal solicitada, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del río Cheni, colindante con el predio de la empresa AGRODEVELOP S.A.C., distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, según siguiente detalle:

FAJA MARGINAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHENI

Datos técnicos

Dimensiones	Margen izquierda
Área marginal	1781.44 m ²
Perímetro	320.78 m
Lindero interior (ribera)	145.33 m
Lindero exterior (faja marginal)	151.45 m
Ancho de faja	12.00 m

CUADRO DE COORDENADAS UTM (WGS 84) ZONA 18 S

Vértice	Lindero interior (ribera)		Vértice	Lindero exterior (faja marginal)		Ancho de la faja (m)
	Este	Norte		Este	Norte	
P1	529041.03	8775114.42	H1	529032.63	8775122.99	12.00
P2	529027.10	8775105.07	H2	529017.63	8775112.43	12.00
P3	529012.98	8775086.91	H3	529004.57	8775095.48	12.00
P4	528966.26	8775072.51	H4	528960.25	8775082.90	12.00
P5	528953.08	8775064.89	H5	528942.78	8775071.04	12.00
P6	528928.18	8775023.20	H6	528919.04	8775029.35	12.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado deberá gestionar la monumentación de los hitos de la faja marginal delimitada, señalada en el artículo que antecede, cuyo diseño será de concreto armado con forma de pirámide, con altura de 0.60 m. sobre la superficie del terreno y 0.40 m. debajo de la superficie del terreno, que garantice su visibilidad y permanencia. La monumentación se llevará a cabo con la participación de la Administración Local de Agua Perene.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- Considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y el Gobierno Local dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AGRO DEVELOP PERU S.A.C., y para conocimiento al Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Satipo, Municipalidad Distrital de Río Negro, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Junín, Administración Local de Agua Perene, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JIMMY FRANZ CASO CANCHUMANYA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI